



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 136 -2014-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, 09 JUL. 2014

### VISTO:

El Informe Legal N° 05-2014-GR.CAJ/DRA/DP/RCM-EOCM, de fecha 01 de julio de 2014, con registro MAD N° 01435700 y;

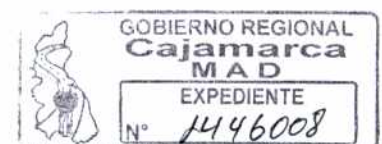
### CONSIDERANDO:

Mediante escrito de fecha 23 de junio de 2014 (MAD N° 1427559), el servidor Jaime Gonzalo Tarrillo Leiva se dirige al Titular de esta Sede Regional solicitando licencia sin goce de haber por 30 días con la finalidad de que pueda postular como candidato a Regidor Provincial de la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca.

Que el artículo 31° de la Constitución Política expresa: *“Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica...”* (énfasis agregado); que la elección de los representantes municipales se rige según lo dispuesto en la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, cuyo artículo 1° señala: *“La presente Ley norma las elecciones municipales, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Elecciones y la Ley de Elecciones Regionales. En las elecciones municipales se eligen Alcaldes y Regidores de los Consejos Municipales Provinciales y Distritales en toda la República. Las elecciones municipales se realizan cada cuatro (04) años”.*

En cuanto a los impedimentos para participar en las elecciones municipales, el literal e) del artículo 8.1° de la mencionada Ley de Elecciones Municipales regula lo siguiente: *“No pueden ser candidatos en las elecciones municipales 8.1 Los siguientes candidatos:...e) Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.”*; desprendiéndose -contrario sensu- que sí pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores que soliciten licencia sin goce de haber a concederse 30 días naturales antes de la realización de los comicios electorales. Téngase en cuenta que la norma precitada no hace distinción de trabajadores respecto al régimen laboral al que se encuentran adscritos.

Por su parte, en concordancia con el dispositivo descrito en el punto anterior, el Jurado Nacional de Elecciones ha resuelto en el punto “1” del artículo Noveno de la Resolución N° 0140-2014-JNE del 26 de febrero de 2014, lo siguiente:





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 136 -2014-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, 09 JUL. 2014

- **"Artículo noveno.- DISPONER** que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que soliciten licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2014, procedan de acuerdo a las siguientes disposiciones:
  1. **Las solicitudes de licencia deben ser presentadas por escrito ante la entidad pública correspondiente hasta el 7 de julio de 2014** (fecha de cierre de inscripción de candidatos) y deben ser eficaces a partir del 5 de setiembre de 2014 como máximo (treinta días antes de las elecciones)..." **(negrita agregada).**

Ahora bien, según la base de datos de personal de esta Sede Regional, el recurrente se desempeña como Abogado de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial bajo contratación administrativa de servicios, por lo que en su condición de trabajador de la Administración Pública, para participar en las elecciones municipales deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 8.1 literal e) de la Ley de Elecciones Municipales, concordante con lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones en el punto "1" del artículo Noveno de la antes referida Resolución N° 0140-2014-JNE, esto es:

- Que el trabajador solicite licencia sin goce de haber a concederse 30 días naturales antes de los comicios electorales (Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales); y
- Que la solicitud de licencia sea presentada por escrito ante la entidad pública correspondiente hasta el 07 de julio del año 2014 (Resolución N° 0140-2014-JNE).

Siendo así, del escrito presentado por el recurrente Jaime Gonzalo Tarrillo Leiva se aprecia que el mismo solicita licencia sin goce de haber con la finalidad de postular como candidato a Regidor del Consejo Municipal Provincial de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, requiriendo que esta sea concedida por 30 días naturales antes de las elecciones municipales a llevarse a cabo el 05 de octubre de 2014<sup>1</sup>, cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 8.1° literal e) de la Ley de Elecciones Municipales.

Por su parte, se advierte que el escrito de solicitud de licencia ha sido ingresado por mesa de partes con fecha 23 de junio de 2014 (MAD N° 1427559), dando cumplimiento a lo señalado en el punto "1" del artículo Noveno de la Resolución N° 0140-2014-JNE, en cuanto dispone que tales solicitudes sean presentadas antes del 07 de julio de 2014 y su efectividad a partir del 05 de setiembre de 2014, resultando atendible su requerimiento.

<sup>1</sup> Según el Art. 2° del D.S. N° 009-2014-PCM.



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 136 -2014-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, 09 JUL. 2014

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificada por Ley N° 27902 y, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER** al servidor JAIME GONZALO TARRILLO LEIVA por el término de treinta (30) días naturales considerados a partir del 05 de septiembre de 2014, a fin de que pueda postular como candidato a Regidor del Consejo Municipal Provincial de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, en las Elecciones Municipales a realizarse el domingo 05 de octubre del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Cajamarca y demás interesados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

*Econ. Jorge A. Olivera Gonzales*  
DIRECTOR REGIONAL

MEPP/eocm